Río Bueno
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Departamento Administrativo de
Educación Municipal

RIO BUENO, 06 febrero del 2023
DECRETO EXENTO N° 459
ID DOC: N° 480793

VISTOS

1.- Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2.- Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del estado.
3.- Las facultades conferidas a la Srta. alcaldesa en los Artículos 56, 58, 63, 83 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
4.- La sentencia de Calificación y Proclamación de Alcalde de la Comuna de Río Bueno de fecha 08 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, que declara electa como alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno a doña Carolina Andrea Silva Pérez.
5.- El Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, período 2021-2024, de fecha 28 de junio de 2021.
6- Decreto Alcaldicio N°232, de fecha 29 de junio del 2021 que deja constancia que la alcaldesa de la comuna de Río Bueno, asume sus funciones el 28 de junio del 2021 y por el período establecido por la normativa legal y vigente.
7.- Decreto Alcaldicio N°198, de fecha 02 de febrero del 2023, que nombra Alcalde (S) a Don Wilson Monzón Riquelme, desde el 02 al 07 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Municipio de Río Bueno, en su calidad de sostenedor de los Colegios Municipales, tiene por obligación contar con una infraestructura adecuada para cumplir con los estándares de calidad y eficiencia exigidos por los organismos educacionales pertinentes; en específico, dar cumplimiento a las instrucciones y directrices impartidas por la Superintendencia de Educación.
2.- Que, el establecimiento educacional, Escuela Rural Vivanco presenta problemas de habitabilidad como; servicios higiénicos colapsados por falta de artefactos operativos, pavimentos difíciles de sanitizar, cubiertas defectuosas con filtraciones de gran envergadura, ventanas con filtraciones, complicaciones de estructura y sin apertura, pisos de madera rotos y revestimientos despegados, entre otros problemas que producen un ambiente de riesgo para alumnos que utilizan las áreas con defectos, tales como caídas en pisos resbalosos, aglomeración en los baños y lugares húmedos que favorecen la proliferación de bacterias que causan enfermedad.
3.- Que, existe la necesidad imperiosa de que el Municipio de Río Bueno en calidad de sostenedor de la Escuela Rural Vivanco, proceda a ejecutar labores de mantención y reparación para subsanar los problemas de infraestructura antes descritos, en aras de otorgar las condiciones sanitarias adecuadas para una cabal preparación y desarrollo de actividades educativas; en pos siempre de otorgar una educación pública de calidad.
4.- Que, el gobierno a través del ministerio de educación crea la "Política de Reactivación Educativa Integral" con el objetivo de; mejorar la infraestructura de la educación pública, aumentando su capacidad de matrícula y sus condiciones de

habitabilidad, proyectando espacios educativos acordes a la educación del siglo XXI y a criterios de adaptabilidad y flexibilidad.

5.- La Resolución Exenta N°0771 de fecha 01.07.2022, declara como proyecto de urgencia de conformidad con el artículo 6 del Decreto N°254 del 2018, del Ministerio de Educación, las obras del establecimiento educacional Escuela Rural Vivanco, RBD 7242 de la comuna de Río Bueno.

6.-. El convenio de fecha 19.10.2022 SOBRE FINANCIAMIENTO DE INTERVENCIONES DE INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES A PROYECTO DE URGENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ESCUELA RURAL VIVANCO, suscrito entre la Dirección de Educación Pública e Ilustre Municipalidad de Río Bueno, en el que la Sostenedora se compromete a ejecutar las actividades que indica el proyecto conforme al plazo convenido.

7.- La Resolución Exenta N°1931 de fecha 05.12.2022 que declara beneficiario de recursos que indica, y aprueba convenio y su anexo celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, sobre financiamiento de intervenciones de infraestructura correspondientes a proyecto de urgencia para el establecimiento educacional "Escuela Rural Vivanco", ubicado en la comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos.

8.- El Decreto Exento N°3384 de la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno que aprueba la Resolución Exenta N°1931 que declara como beneficiario a la Escuela Rural Vivanco.

9.- La Ley de compras públicas N°19.886, que en su artículo N°08 menciona los casos fundados por los que se puede proceder a trato directo.

10.- La letra c) del artículo N°08 de la Ley de compras antes citada que indica que se procederá a trato directo; "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante sin perjuicio de las disposiciones especiales..."

11.- La necesidad de cumplir con los plazos establecidos en el convenio, acortando los tiempos de espera que implica el proceso de licitación, con la finalidad de comenzar el año escolar 2023 con el establecimiento en óptimas condiciones, brindando un entorno sano y apto para la comunidad educativa.

12.- Por su parte la letra g) del artículo N°08 de la Ley de compras públicas menciona que; "Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa..."

13.- En sentido al punto 12), ha de considerarse la amplia trayectoria y experiencia del contratista JUAN RAMÓN MONSALVE MONSALVE Rut N°10.910.254-7 para realizar las labores señaladas en el convenio suscrito. Quien, a su vez se encuentra debidamente inscrito en el portal chileproveedores estando habilitado para suscribir contratos con los organismos de la Administración del Estado, seguidamente cuenta con giro autorizado por el Servicio de Impuestos Internos y la correcta constitución de la Empresa.

14.- La cotización recibida del proveedor JUAN RAMÓN MONSALVE MONSALVE en donde se señalan los valores y partidas a ejecutar, presentando un presupuesto total de $82.680.910.

15.- El pronunciamiento jurídico emitido por el abogado de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno que da el visto bueno para la procedencia de trato directo.

16.- Ei informe técnico del ITO del Daem, de fecha 31.01.2023.
17.- Certificado N°44 de fecha 31.01.2023, en el cual el consejo Comunal de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, aprueba contratar vía Trato Directo.
DECRETO:

1.- APRUEBESE trato directo al proveedor JUAN RAMÓN MONSALVE MONSALVE Rut N°10.910.254-7 para ejecución del PROYECTO DE URGENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ESCUELA RURAL VIVANCO, según lo estipulado en Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas Generales y Planos.

2.- EFECTUESE, el contrato por Trato Directo con el contratista **JUAN RAMON MONSALVE MONSALVE**, Rut **N° 10.910.254-7**, para la ejecución de la obra denominada "**Conservación por Emergencia Escuela Rural Vivanco, Comuna de Río Bueno",** por un valor de **$82.680.910.**

3.- DESIGNASE, como Inspector técnico de obra, **ITO**, a Constructor Civil Sra. Gabriela Andrea Bassenge Opitz.

4.- IMPUTESE, el pago a la cuenta de fondos de administración sobre el proyecto de urgencia para el establecimiento educacional **"Escuela Rural Vivanco"**.

5.- SUSCRIBASE, el correspondiente contrato, rindiéndose las garantías correspondientes.

6.- EMITASE, la Orden de compra respectiva a través del portal www.mercadopublico.cl.

7.- **DEJESE ESTABLECIDO**, que los documentos que fundamentan este acto administrativo, pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIO MUNICIPAL

WILSON MONZÓN RIQUELME
ALCALDE(S)

WMR/AMRP/JEBZ/abp

RESOLUCIÓN EXENTA N°0771

- 04/07/2022

DECLARA COMO PROYECTO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO N° 254, DE 2018, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, LAS OBRAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ESCUELA RURAL VIVANCO, RBD:7242, DE LA COMUNA DE RIO BUENO.

Tipo de documento: Resolución Exenta.

Solicitud N° 805

Fecha de solicitud: 01/07/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27, de la Ley N° 21.040; en el Decreto Supremo N° 82 de 2022 que nombra Secretario Regional Ministerial de Educación, Región de Los Ríos; en la Resolución N° 7, de la Contraloría General de República; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 6 del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, dispone que los proyectos que tengan la calidad de urgencia será procedente seleccionarlos en forma directa, una vez que cuenten con elegibilidad técnica, determinada por los equipos especializados de infraestructura de la Dirección de Educación Pública, sin necesidad que exista una convocatoria vigente ni de ser analizados por la comisión de selección que indica el artículo 7 del mismo decreto;

Que, el inciso segundo del citado artículo 6, establece que la calidad de proyecto de urgencia se determinará por resolución fundada del Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente;

Que, el Establecimiento Educacional Escuela Rural Vivanco, RBD 7242, de la Comuna de Rio Bueno, presenta un nivel importante de deterioro en parte de su infraestructura que afecta a sus usuarios y trabajadores, repercutiendo gravemente en su salud y seguridad y al mismo tiempo poniendo en riesgo la continuidad del servicio educativo;

Que, es necesario y urgente realizar obras civiles en la infraestructura de la Escuela Rural Vivanco, RBD 7242, que mitiguen o eliminen el riesgo que presentan sus deteriorados pavimentos interiores, ventanas, servicios higiénicos de alumnos y techumbre;

RESUELVO

DECLÁRASE que tiene la calidad de proyecto de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, con el objeto de obtener financiamiento para las obras del establecimiento educacional Escuela Rural Vivanco, RBD: 7242, de la comuna de Rio Bueno, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION
DE LOS RIOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
OFICINA DE ARCHIVO
REGIÓN DE LOS RIOS
DOCUMENTO
TRAMITADO

JUAN PABLO GERTER URRUTIA
PROFESOR DE HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

JGU/PBS/DSH/FAD/fad
DISTRIBUCIÓN:
Dirección de Educación Pública
Sostenedor
Departamento de Planificación, Secreduc.
Oficina de Partes

CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

En Santiago, a 19 de octubre de 2022, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director (S) don Alexis Moreira Arenas, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, RUT: 69.201.000-0, representada por su Alcaldesa doña Carolina Andrea Silva Pérez, ambas domiciliadas en Comercio N° 603, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública".

SEGUNDA.- Con dichos recursos la Sostenedora ejecutará un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "**ESCUELA RURAL VIVANCO**", rol base de datos (RBD): **7.242**, ubicado en la comuna de **Río Bueno**, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El proyecto de infraestructura cuya descripción general se contiene en el documento "Ficha de Identificación Proyecto" que se anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo, tiene la calidad de proyecto de urgencia según resolución dictada al efecto por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Educación correspondiente.

TERCERA.- Por el presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución del proyecto anteriormente indicado de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y/o contratación, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

CUARTA.- El costo estimado del proyecto asciende a **$ 82.680.910.- (ochenta y dos millones seiscientos ochenta mil novecientos diez pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará la Dirección de acuerdo con la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso de que el costo del proyecto resulte inferior a su costo estimado, la Dirección sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la Sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la Sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, la Dirección podrá obligarse a entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del presente convenio la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

Dentro del más breve plazo de suscrito el presente convenio, la Sostenedora deberá informar a la Dirección una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento según formato que se le entregará para ese objeto.

Para efectos de lo anterior, la titularidad de la cuenta corriente deberá corresponder al mismo RUT que la Sostenedora ha consignado en la comparecencia del presente convenio.

La Dirección se encuentra facultada para requerir de la Sostenedora cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

QUINTA.- Los recursos se transferirán a la Sostenedora de la siguiente manera:

a) Hasta el 80% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual la Dirección apruebe el presente convenio.

b) El saldo será entregado en la proporción correspondiente al precio efectivo de cada uno de los contratos de ejecución del proyecto, incluidas órdenes de compra, que presente la Sostenedora, es decir, se podrá entregar en una o más cuotas dependiendo del número de contratos asociados al proyecto. Los recursos sólo se entregarán una vez que se cumplan los siguientes requisitos: que la Sostenedora presente el contrato que corresponda, administrativamente aprobado (copia del contrato y acto administrativo aprobatorio); que exista coherencia entre el contrato y el proyecto; y, que se encuentre presentada la rendición de cuentas de los recursos anteriormente transferidos. En todo caso, el monto del saldo a transferir corresponderá, como máximo, a la diferencia que resulte entre el costo estimado del proyecto y el monto de recursos transferidos de conformidad con la letra a) anterior.

   Para efectos de lo indicado en el párrafo anterior, la Sostenedora deberá entregar copia del acto administrativo por el cual apruebe el presente convenio.

SEXTA.- Las partes declaran que, por razones de buen servicio, atendida la urgencia de ejecutar el proyecto para superar el riesgo que representa el estado actual de la infraestructura del establecimiento educacional, podrán efectuarse acciones desde la suscripción del presente convenio y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual la Dirección lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos por parte de la Dirección.

En el contexto anterior, las partes acuerdan que la Sostenedora deberá ejecutar el proyecto **hasta el 1 de marzo de 2023.**

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo primero, conforme al plazo establecido en el párrafo precedente, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto, y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas, y el equipamiento y mobiliario adquirido si el proyecto comprende esta última acción.

Por último, siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto indicado en el párrafo segundo anterior. La ampliación de plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga y que al efecto dicte la Dirección.

SÉPTIMA.- Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan para ejecutar las obras del proyecto.

b) Instalar un letrero de obras según formato que será proporcionado por la Dirección.
c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución, y adquirir el equipamiento y mobiliario que corresponda si el proyecto considera dicha actividad.

d) Encargarse de que el proyecto se ejecute conforme al plazo indicado en la cláusula sexta precedente.

e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sostenedora estará obligada a hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar. Corresponderá a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación verificar el cumplimiento de esta obligación.

Además, la Sostenedora se obliga expresamente a mantener destinados a fines educacionales el o los inmuebles objeto del proyecto.

Los bienes que se adquieran o construyan con los recursos entregados en virtud del presente convenio serán de propiedad de la municipalidad respectiva, o quien la suceda en su calidad de Sostenedora. En el caso de la infraestructura transitoria la Dirección de Educación Pública determinará su destino una vez que cesen las causas que la hicieron necesaria, sin perjuicio de que, en su oportunidad, el establecimiento educacional sea traspasado al Servicio Local del territorio que corresponda.

OCTAVA.- Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Dirección de Educación Pública para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

b) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y autorizado por la Dirección.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del proyecto éste sufre modificaciones que no signifiquen un cambio sustancial del mismo en relación con los antecedentes presentados a la Dirección para la suscripción del presente Convenio, tales modificaciones no serán constitutivas de incumplimiento siempre que la Sostenedora presente los respectivos antecedentes técnicos a la Dirección y ésta les dé su aprobación en el ámbito de su competencia.

c) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por la Dirección, según lo establecido en la cláusula décima.

d) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio la Dirección podrá tener en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sostenedora.

Las infracciones anteriores darán derecho a la Dirección para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENA.- La Sostenedora rendirá cuenta de los recursos aportados por la Dirección conforme con los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la

República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

a) Las rendiciones de cuenta deberán presentarse mensualmente a la Dirección, a través de la SECREDUC correspondiente, dentro de los **quince (15) primeros días hábiles administrativos** del mes siguiente al que se informa. La obligación de rendir será exigible a contar de la primera transferencia de recursos a la Sostenedora.

b) La Dirección tendrá un plazo de **cuarenta (40) días corridos** para revisar la respectiva rendición, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección informará a la Sostenedora, por correo electrónico que se remitirá a través de la respectiva SECREDUC, la aprobación o las observaciones a la rendición de cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

En caso de que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

No procederá ninguna transferencia mientras se encuentre pendiente la presentación de las rendiciones mensuales de los fondos transferidos anteriormente.

DÉCIMA.- En cualquier momento se podrán realizar visitas de inspección a la ejecución del proyecto, a través de funcionarios de la Dirección, de personas especialmente contratadas para dicho efecto o, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

Para dicho efecto la Sostenedora deberá permitir el acceso al establecimiento de los funcionarios antes indicados o de personas contratadas por la Dirección para monitorear la ejecución del proyecto, como también, deberá entregar toda la documentación o antecedentes que la Dirección le solicite sobre el proyecto.

Sin perjuicio de las visitas que puedan realizarse a las obras del proyecto, la Sostenedora tendrá un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde que haga entrega del terreno a la respectiva empresa contratista para iniciar la ejecución de las obras del proyecto, para presentar en la SECREDUC correspondiente una copia de los siguientes antecedentes:

a) Acta de entrega de terreno.

b) Bases generales y especiales de licitación y sus anexos, o términos de referencia para la contratación, según corresponda.

c) Respuesta a las consultas, aclaraciones, y enmiendas a las bases o términos de referencia para la contratación, si corresponde.

d) Especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo y otros, actualizados con respecto a los enviados a la Dirección en la etapa de postulación a recursos para ejecutar el proyecto, si corresponde.

e) Presupuesto detallado por partidas. El presupuesto deberá considerar la cubicación, y precio unitario y precio total neto o costo directo para cada una de las partidas consideradas en el presupuesto que da origen al contrato, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e IVA.

f) Programa de trabajo (ejecución).

g) Garantía de fiel cumplimiento de contrato y pólizas de seguro que correspondan.

h) Permiso de edificación o documento que indique que no corresponde.

Además, la Sostenedora tendrá un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde que se apruebe una modificación del contrato de obras, para remitir a la respectiva SECREDUC dicha modificación administrativamente aprobada.

Por otra parte, para facilitar la labor de seguimiento y control de la Dirección y la SECREDUC a la ejecución del proyecto, la Sostenedora deberá mantener permanentemente actualizada en la obra y para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, una o más carpetas ordenadas con copia de los siguientes documentos: bases de licitación o términos de referencia para la contratación de las obras, según corresponda; aclaraciones a las bases o términos de referencia, y consultas y sus respuestas, si existieren; contrato de ejecución de la obra debidamente aprobado; presupuesto detallado por partidas; programa de trabajo; antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos); garantía de fiel cumplimiento de contrato; pólizas de seguro; modificaciones del contrato debidamente aprobadas, si corresponde; estados de pago cursados; y, facturas pagadas.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que se realice al proyecto de conformidad con lo indicado en los párrafos anteriores, no constituye inspección técnica de obras (ITO).

UNDÉCIMA.- La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante su ejecución, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMA.- La calidad de Alcaldesa de la comuna de Río Bueno de doña Carolina Andrea Silva Pérez, consta de Decreto Alcaldicio N° 232, de 29 de junio de 2021.

La facultad de don Alexis Moreira Arenas para representar a la Dirección de Educación Pública, como Director Subrogante, consta del Decreto Exento N° 585, de 2022, del Ministerio de Educación, que fija el orden de subrogancia del Director de Educación Pública.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOCUARTA.- Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección.

CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Río Bueno

ALEXIS MOREIRA ARENAS
Director de Educación Pública (S)

JTM/JFA/MCB/HMS/CEM

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
05 DIC 2022
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DECLARA BENEFICIARIO DE RECURSOS QUE INDICA, Y APRUEBA CONVENIO Y SU ANEXO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO, SOBRE FINANCIAMIENTO DE INTERVENCIONES DE INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES A PROYECTO DE URGENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "ESCUELA RURAL VIVANCO", RBD: 7.242, UBICADO EN LA COMUNA DE RÍO BUENO, REGIÓN DE LOS RÍOS.

Solicitud N°1988

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001931

SANTIAGO, 05 DIC 2022

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040; en la Resolución Exenta N° 771 de 2022, de la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos, que Declara Proyecto de Urgencia las obras para la Escuela Rural Vivanco de la comuna de Río Bueno; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública;

Que, la indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública";

Que, el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040, establece los procedimientos para la asignación de dichos fondos;

Que, el artículo 6° del citado cuerpo reglamentario dispone, de manera excepcional, que si el proyecto tiene la calidad de urgencia será procedente seleccionarlo en forma directa una vez que cuente con elegibilidad técnica determinada por los equipos especializados de infraestructura de la Dirección de Educación Pública, sin necesidad de que exista una convocatoria vigente, ni de ser analizado por la comisión de selección de proyectos señalada en el artículo 7°. La norma también indica que cuando los recursos presupuestarios disponibles sean suficientes, la Dirección de Educación Pública determinará directamente, a través de un acto administrativo fundado, los establecimientos educacionales beneficiarios de recursos, y agrega que la calidad de proyecto de urgencia se determinará por resolución fundada del Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente;

Que, mediante Resolución Exenta N° 771 de 4 de julio de 2022, el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos declaró al proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "**ESCUELA RURAL VIVANCO**", RBD: **7.242,** de la comuna de **Río Bueno,** como "Proyecto de Urgencia" para efectos de obtener los recursos que permitan financiar las intervenciones de reparación y reposición de pavimentos interiores, ventanas, servicios higiénicos y techumbre del establecimiento, los que se encuentran muy deteriorados, afectando la salud y seguridad de la comunidad educativa, por lo que el proyecto permitirá brindar un mejor servicio educativo y de manera continua e ininterrumpida;

Que, en el contexto anterior, la Ilustre Municipalidad de **Río Bueno** presentó un proyecto que resuelve los problemas de infraestructura más graves del establecimiento educacional, y solicitó que se lo declarare urgente;

Que, en virtud de lo señalado y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, a través de Minuta N° 29 de 5 de octubre de 2022, el Director de Educación Pública (S) dio su aprobación al listado que contiene el proyecto de urgencia antes indicado, según solicitud efectuada por el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública;

Que, conforme con lo anterior, mediante MEMO N° 716 de 14 de octubre de 2022, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública solicitó elaborar un convenio para financiar el proyecto antes indicado, señalando que el proyecto se encuentra técnicamente elegible en la plataforma www.inframineducenlinea.cl, por un monto de $ 82.680.910.-;

Que, en dicho contexto, la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de **Río Bueno** han suscrito un convenio para financiar la ejecución del proyecto de urgencia referido en los considerandos anteriores, para el establecimiento educacional "**ESCUELA RURAL VIVANCO**", RBD: **7.242**, ubicado en la comuna de **Río Bueno**, destinado a que el establecimiento educacional disponga de la infraestructura necesaria para brindar el servicio educativo de forma segura e ininterrumpida;

Que, por último, a través de MEMO ACO N° 270 de 17 de noviembre de 2022, la Sección de Aseguramiento de Calidad de Obras del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública remitió el convenio firmado y solicitó elaborar y tramitar el correspondiente acto administrativo aprobatorio,

RESUELVO

DECLÁRASE que el establecimiento educacional denominado "**ESCUELA RURAL VIVANCO**", RBD: **7.242**, de la comuna de **Río Bueno**, es beneficiario de los recursos establecidos en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 6°, especialmente en sus incisos primero, segundo letra a), y tercero, del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación.

APRUÉBASE el convenio y su anexo, celebrado con fecha 19 de octubre de 2022 entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

Río Bueno
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

RIO BUENO, 07 de Diciembre de 2022
DECRETO EXENTO N° 3384
ID DOC: 474101
DAEM

VISTOS:

1.- Los artículos 56, 58, 83 y 128 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad y sus modificaciones posteriores
2.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, Junio 08 del 2021, rol 3669-2021, artículo 127, inciso 1º, ley 18.695.
3.- Dictamen Contraloría Nº3610 de 17 de marzo de 2020. 4.- Ley Nº 19.886. Chile compra y su Reglamento.

CONSIDERANDO

1.-La sentencia de Calificación y Proclamación de Alcalde de la Comuna de Río Bueno de fecha 08 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, que declara electa como Alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno a doña Carolina Andrea Silva Pérez.
2.- El Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, período 2021-2024, de fecha 28 de junio de 2021.
3.- Resolución Exenta N°0771 de fecha 04.07.2022 donde declara proyecto de urgencia las obras del establecimiento educacional **"Escuela Rural Vivanco" RBD 7.242** de la comuna de Río Bueno.
4.- Resolución Exenta N°001931 de fecha 05.12.2022 que declara que el establecimiento educacional "**Escuela Rural Vivanco RBD 7.242"** de la comuna de Río Bueno es beneficiaria de los recursos establecidos en la Partida 09 "Ministerio de Educación". Capítulo 17 Subtitulo 33, ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de infraestructura Escolar Publica" Glosa 06 letra a), de la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Publico correspondiente al año 2022de conformidad con lo establecido en el artículo 6°especialmente en sus incisos primero, segundo letra a) y tercero, Decreto N°254, de 2018 del ministerio de Educación que aprueba el convenio y su anexo celebrado con fecha 19 de octubre de 2022 entre la Dirección de Educación Publica y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.
5.- La necesidad de aprobar la Resolución Exenta Nº 001931 de fecha 05.12.2022, declara beneficiario de recursos que indica y aprueba convenio y su anexo celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, sobre financiamiento de intervenciones de infraestructura correspondientes a proyecto de urgencia para el establecimiento educacional **"Escuela Rural Vivanco" RBD 7.242**, ubicado en la comuna de Río Bueno, Región de los Ríos.

DECRETO

1.- **APRUEBESE** la Resolución Exenta Nº 001931 de fecha 05.12.2022, declara beneficiario de recursos que indica y aprueba convenio y su anexo celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, sobre financiamiento de intervenciones de infraestructura correspondientes a Proyecto de Urgencia para el establecimiento educacional **"Escuela Rural Vivanco" RBD 7.242**, ubicado en la comuna de Rio Bueno, Región de los Ríos, por un monto de $82.680.910.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ
ALCALDESA

ANA MARÍA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL

CASP/AMRP/JEBZ/abb

PRESUPUESTO ESTIMATIVO DE OBRA	ESTABLECIMIENTO: ESCUELA RURAL VIVANCO UBICACIÓN: RÍO BUENO, RURAL CONSTRUCTOR CIVIL: JOSÉ GONZÁLEZ

DESCRIPCIÓN: Presupuesto para Proyecto"Conservación por Emergencia Escuela Rural Vivanco, Comuna de Río Bueno"

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANT	P. UNI.	TOTAL
1	OBRAS PROVISORIAS				
1.1	Instalación de faena				
1.1.1	Oficina de empresa constructora	un	4	Se incluye en G.G.	
1.1.2	Bodega de Materiales y Herramientas	un	4	Se incluye en G.G.	
1.1.3	Comedores de trabajadores	un	4	Se incluye en G.G.	
1.1.4	Servicios Higienicos	un	4	Se incluye en G.G.	
1.1.5	Servicios Higienicos provisorios estudiantes	un	4	Se incluye en G.G.	
1.1.6	cierre perimetral de obras	un	4	Se incluye en G.G.	
1.2	Letrero de obra	un	1	$850.000	$850.000
1.3	Aseo en obra	un	1	$150.000	$150.000
2	REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS				
2.1	Retiro y nivelación de pavimento existente	m²	250	$4.220	$1.055.000
2.2	Retiro escombros	m³	6	$27.000	$162.000
2.3	Reposición de pavimento	m²	250	$23.652	$5.913.000
2.4	Pegamento Bekron y Fragüe	m²	250	$3.456	$864.000
2.5	Molduras	ml	161	$2.916	$469.476
3	REPOSICIÓN DE CUBIERTAS				
3.1	Retiro cubierta	m²	300	$1.674	$502.200
3.2	Costanera de madera 2x3"	m²	300	$5.972	$1.791.720
3.3	Encamisado osb 11,1 mm	m²	300	$12.431	$3.729.240
3.4	Lana de Vidrio	m²	300	$4.536	$1.360.800
3.5	Aleros	m²	39	$12.420	$484.380
3.6	Barrera hidrofuga	m²	300	$1.836	$550.800
3.7	Acanalado 0.6mm pre pintado	m²	300	$11.869	$3.560.760
3.8	Tapacanes	ml	60	$3.240	$194.400
3.9	Hojalateria y perfiles corta gotera	ml	11	$2.700	$29.700
3.10	Caballetes 80 cm + Limahoya	ml	43	$7.106	$305.575
3.11	Canaletas	ml	49	$6.075	$297.675
3.12	Bajadas de aguas lluvias	ml	20	$10.638	$212.760
3.13	Pozos de absorción	un.	6	$30.348	$182.088
13.14	MEJORAMIENTO CIELO DEFECTUOSO				
13.14.1	Retiro cielo defectuoso	m²	3	$2.800	$8.400
13.14.2	Forro cielo ¾" x 5"	m²	3	$11.000	$33.000
13.14.3	Aplicación esmalte al agua blanco	m²	3	$5.600	$16.800
4	REPOSICIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS				
4.1	Ventana PVC PAÑO PROYECTANTE + FIJO	m²	184	$115.000	$21.160.000
4.2	Puertas P-02	Un.	1	$448.200	$448.200
4.3	Puertas P-03	m²	8	$263.844	$2.110.752
5	BAÑOS, PARVULOS Y BASICA				
5.1	Lavamanos Kinder	Un	3	$99.800	$299.400
5.2	Reposición lavamanos basica	Un	5	$167.400	$837.000
5.3	Reposición Wc Kinder	Un.	2	$151.200	$302.400
5.4	Reposición Wc basica	Un.	8	$172.800	$1.382.400
5.5	Espejos Basica	M²	4	$129.600	$518.400
5.6	Puertas y tabiquerías de aluminio (módulos)	M²	22	$75.600	$1.663.200
5.7	Demolicion de tabiques , urinarios y duchas existentes	M²	24	$12.960	$311.040
5.8	Retiro de escombros	m³	3	$29.800	$89.400
5.9	COMPLEMENTO BAÑO BASICA				
5.9.1	Modificación alcantarillado	un	1	$800.000	$800.000
5.9.2	Modificación agua potable	un	1	$800.000	$800.000

SUBTOTAL NETO		$53.445.966
GASTOS GENERALES	15%	$8.016.895
UTILIDADES	15%	$8.016.895
NETO		$69.479.756
IVA		$13.201.154
TOTAL		$82.680.910

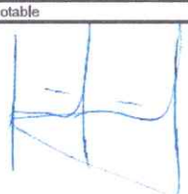

JUAN RAMON MONSALVE MONSALVE
CONTRATISTA

Río Bueno
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

ORD.: N° 66
ANT.: SOLICITUD INFORME JURÍDICO
MAT.: INFORME JURÍDICO.
RÍO BUENO, 24 de enero de 2023

DE: ALEJANDRO LÓPEZ CABA, ASESOR JURÍDICO I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO.

A: JAIME ENRIQUE BÓRQUEZ ZUÑIGA, DIRECTOR DAEM I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO.

1. Junto con saludar cordialmente, vengo en emitir informe jurídico solicitado por don Jaime Bórquez Zúñiga Director del Departamento de Educación Municipal, respecto si es procedente jurídicamente celebrar TRATO DIRECTO para la implementación de los proyectos asignados a la escuela de Carimallin Bajo por $112.193.971.- y a la escuela Vivanco por $82.680.910.-
2. Sobre el particular, es dable hacer presente que la Regla General en materia de contratación pública lo determinan el Convenio Marco y la Licitación Pública, lo anterior conforme lo establece el decreto 250 que Aprueba Reglamento De La Ley N°19.886 De Bases Sobre Contratos Administrativos De Suministro Y Prestación De Servicios, en sus artículo 8 y 9.
3. Por lo tanto, la licitación privada o trato directo, constituye la regla excepcional en materia de contratación pública, cuya procedencia requiere la concurrencia de una causal expresamente establecida en el citado cuerpo legal.
4. En este contexto, debemos determinar si existe alguna causal que ampare la celebración de un trato directo para la contratación de obras de mejoramiento de infraestructura en las escuelas de Carimallin Bajo y Vivanco.
5. Las obras indicadas, cuentan ambas con resoluciones exentas N° 771 Y 806 de fecha 04 de julio de 2022 y 12 de julio de 2022 respectivamente que declara ambos proyectos como urgencia de conformidad con el artículo 6 del decreto N° 254 de 2018 del Ministerio de Educación, toda vez que requieren de una resolución y ejecución urgente.

Así las cosas, hay que tener presente que el artículo 10 del Decreto 250 que Aprueba Reglamento De La Ley N°19.886 De Bases Sobre Contratos Administrativos De Suministro Y Prestación De Servicios, señala las circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa. En específico el numeral 3° señala que "*en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente*".

7. Y existiendo resolución expresa del Ministerio de Educación, que declara en ambas situaciones que los citados establecimientos como proyectos de urgencia, Servicio público del que depende expresamente las subvenciones y el sistema educativo de nuestro pais, no hace mas que hacer procedente el citado régimen de contratación para dichas obras de conservación de infraestructura.

Río Bueno
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

8. Así las cosas, es de opinión de este asesor jurídico, que, conforme a las disposiciones transcritas y los fundamentos expresados, procede juridicamente la realización de un trato directo para la contratación de las obras de conservación de los proyectos de las escuelas de CARIMALLIN BAJO y VIVANCO por los montos de $112.193.971.- y $82.680.910.- respectivamente.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano, se despide.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD RIO BUENO
ASESOR JURÍDICO

ALEJANDRO LÓPEZ CABA
ASESOR JURÍDICO I. MUNICIPALIDAD RIO BUENO

AALC
Distribución:

-DIRECTOR DAEM

Río Bueno
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

INFORME TECNICO

Río Bueno, 31 de enero 2023

Andrea Bassenge Opitz, Constructor Civil, ITO, del DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de la Ilustre Municipalidad de Mariquina, quien suscribe informa que:

Se requiere de forma urgente realizar la obra denominada "**Conservación por Emergencia Escuela Vivanco, Comuna de Río Bueno"**, ya que dicho establecimiento cuenta con una infraestructura muy deteriorada debido a paso del tiempo.

Que la Ilustre municipalidad de Rio Bueno en su calidad de sostenedor de los Colegios Municipales, tiene por obligación contar con una infraestructura adecuada para cumplir con los estándares de calidad y eficiencia exigidos por los organismos educacionales pertinentes; en específico, dar cumplimiento a las instrucciones y directrices impartidas por la Dirección de Educación Pública.

Que, el Establecimiento Educacional Escuela de Vivanco, posee un número importante de estudiantes matriculados para el año 2023 a pesar de estar ubicado en una zona apartada del radio urbano de la Comuna de Río Bueno.

Que en tal sentido existe necesidad imperiosa de que la Municipalidad de Río Bueno en calidad de sostenedor del establecimiento educacional Escuela de Vivanco, proceda a ejecutar labores en la mantención en lo siguiente:

Reposición de pavimentos (porcelanato) en el sector de pisos de hormigón.
Reposición de cubierta en sectores indicados en planos.
Preposición de ventanas y puertas, en los sectores indicados en plano.
Reposición de baños de párvulos y básica según lo indicado en plano.

Para lo cual se dispone de un presupuesto de $82.680.910, con sus respectivos planos y Especificaciones Técnicas.

Que se ha visitado la obra con el respectivo contratista, el cual teniendo los antecedentes de la obra y estando en terreno, considera factible poder ejecutar la obra con el monto disponible

Sin más que informar y solicitar, saluda cordialmente;

Andrea Bassenge Opitz
Constructor Civil

ANDREA BASSENGE OPITZ
CONSTRUCTOR CIVIL
ITO DAEM

Río Bueno
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

RÍO BUENO, 31 de enero 2023.-

CERTIFICADO N°44.-

El Secretario Municipal (S) y del Concejo Comunal de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno que suscribe, certifica que en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal celebrada el día martes 31 de enero año 2023, por acuerdo N°305 se aprueba con abstención de los concejales Juan Unión Barrientos y Vance Montecinos Guzmán, **Contratar vía Trato Directo** la Obra denominada **"Conservación por Emergencia Escuela Rural Vivanco, Comuna de Río Bueno"**, con Contratista Juan Ramón Monsalve Monsalve, Cédula de Identidad N°10.910.254-7, por un monto de $82.680.910 IVA incluido.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante el Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, a fin de que se realicen los actos administrativos correspondientes.

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO * SECRETARIO MUNICIPAL *

RENÉ DAVID BÓRQUEZ ROSAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S) Y DEL CONCEJO COMUNAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

RDBR/gaqo
IDDOC: 479951.-
Distribución:
- Daem
- C.C Archivo Concejo Municipal

Observaciones Generales
1.- La generación de este documento se sustenta en planimetría y registros fotográficos existentes, por lo cual será de exclusiva responsabilidad del oferente realizar su propia cubicación y verificar la información indicada en este documento, a nivel de información técnica y de concordancia con las especificaciones técnicas. Para esto el oferente contará con la posibilidad de realizar una visita a terreno según lo indicado en las bases administrativas.
2.- La información e indicaciones presentadas en este documento se deben considerar como el estándar mínimo, permitiendo al oferente dar una solución que mejore el rendimiento térmico, constructivo y hermético de la solución.
3.- Los colores presentados en la presente lamina solo reflejan graficamente las intervenciones que se deben realizar en los distintos tipos de muros. NO REPRESENTAN LOS COLORES FINALES DE PINTURA DEL PROYECTO

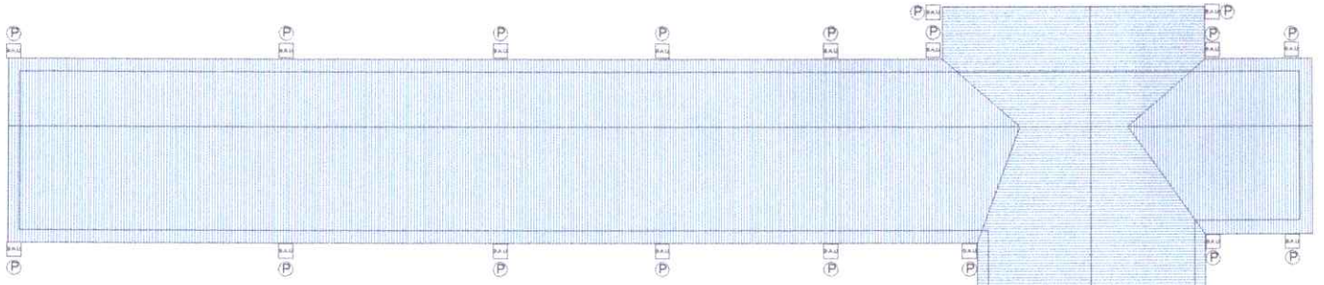

SIMBOLOGÍA

- Techumbre Existente
- Techumbre existente por demoler
- P — Pozos de absorción
- BAU — Bajada de Agua lluvias

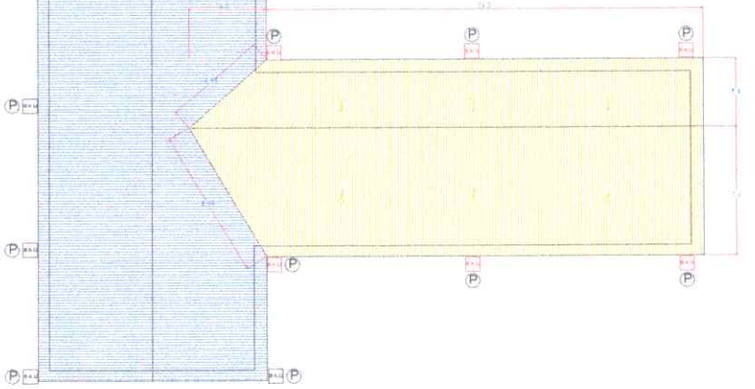

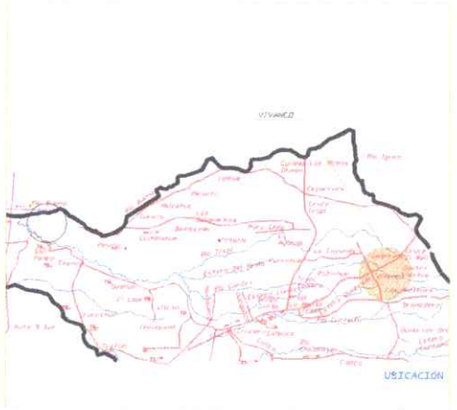

PLANO UBICACIÓN
ESCALA S/E

PLANTA PRIMER NIVEL | TECHUMBRE SITUACION ACTUAL
ESCALA 1:100

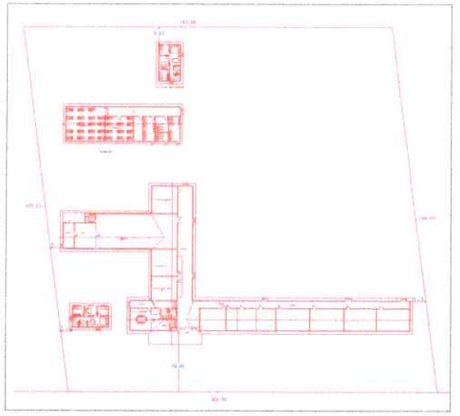

PLANO EMPLAZAMIENTO
ESCALA 1:100

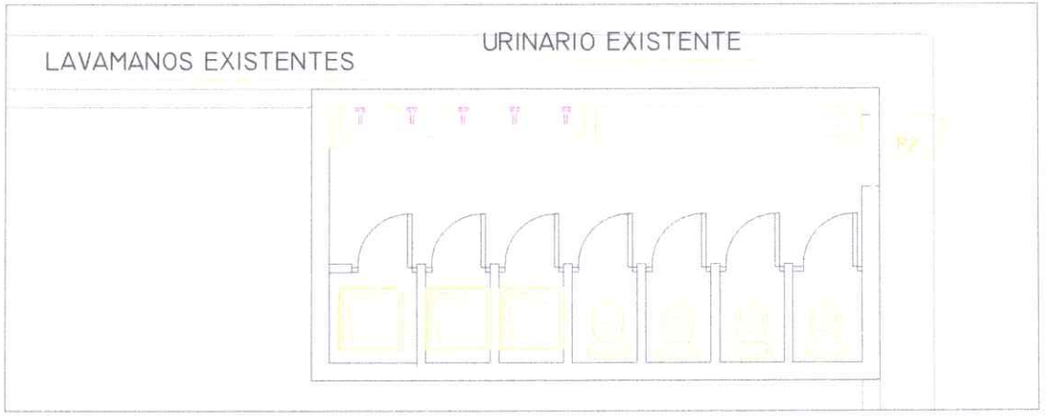

PLANTA BAÑOS BASICA SITUACIÓN ACTUAL
ESCALA 1:20

Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Rio Bueno

Nombre y firma Director/a DAEM o Alcalde

Profesional Responsable:

José González Gallardo
Constructor Civil DAEM

Notas:
- Prevalecen medidas de obra sobre planimetría
- Ante discrepancias consultar con Arquitecto

"Plan de Urgencia 2022"

Proyecto : Conservación por Emergencia Escuela Rural Vivanco, Comuna de Río Bueno
Establecimiento : Escuela Rural Vivanco
RBD o Codigo VTF:
Ubicación : Vivanco km 40,Los Ríos, Río Bueno

PLANTA UBICACIÓN, PLANTA SITUACIÓN ACTUAL

Contenido

1

N° Lamina

Escala Indicadas

Fecha

N° Version

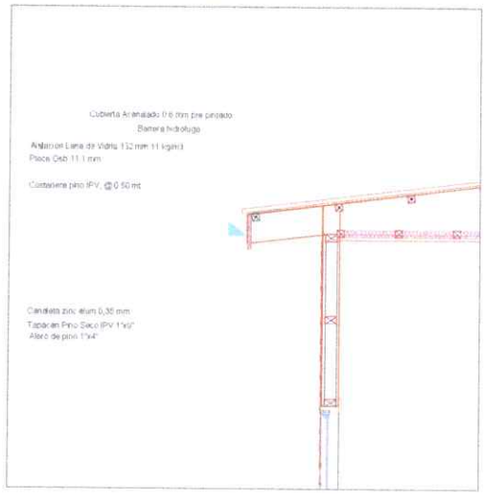

ESCANTILLÓN
S/E

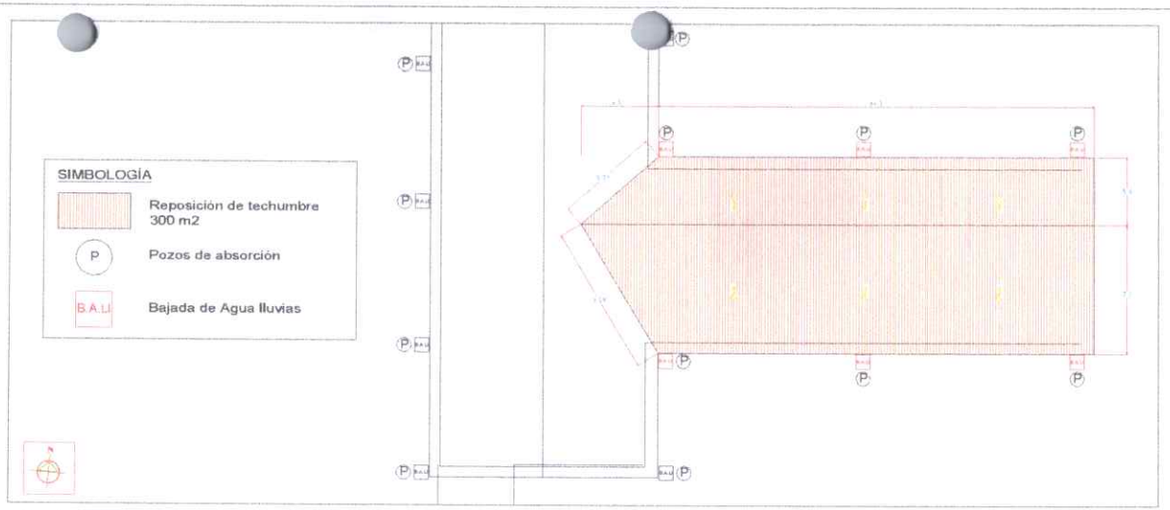

PLANTA PRIMER NIVEL | SITUACION PROPUESTA
ESCALA 1:100

Observaciones Generales
1.- La generación de este documento se sustenta en planimetría y registros fotográficos existentes, por lo cual será de exclusiva responsabilidad del oferente realizar su propia cubicación y verificar la información indicada en este documento, a nivel de información técnica y de concordancia con las especificaciones técnicas. Para esto el oferente contará con la posibilidad de realizar una visita a terreno según lo indicado en las bases administrativas.
2.- La información e indicaciones presentadas en este documento se deben considerar como el estándar mínimo, permitiendo al oferente dar una solución que mejore el rendimiento térmico, constructivo y hermético de la solución.
3.- Los colores presentados en la presente lamina solo reflejan gráficamente las intervenciones que se deben realizar en los distintos tipos de muros. NO REPRESENTAN LOS COLORES FINALES DE PINTURA DEL PROYECTO.

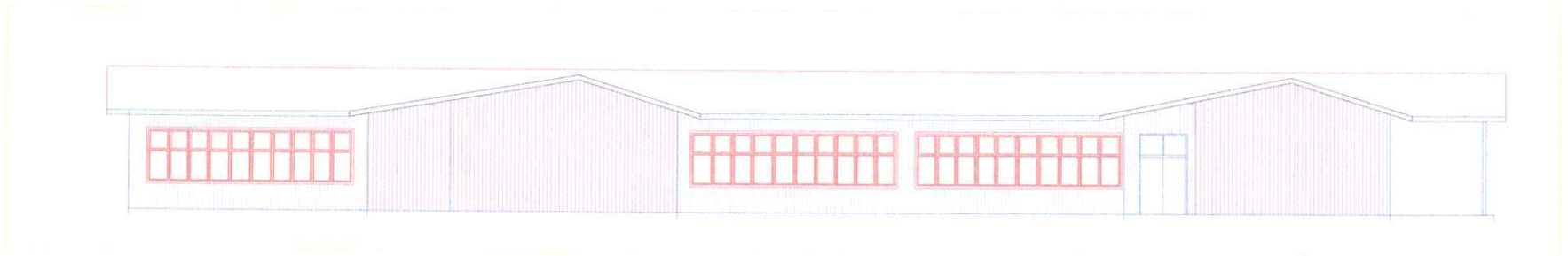

ELEVACION ORIENTE
ESCALA 1:50

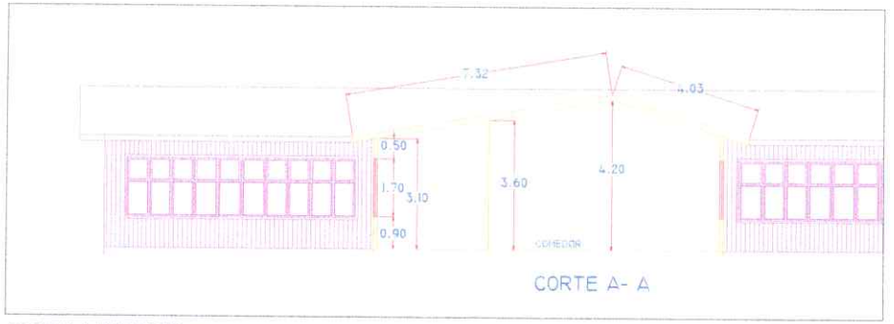

CORTE A-A | COMEDOR
ESCALA 1:50

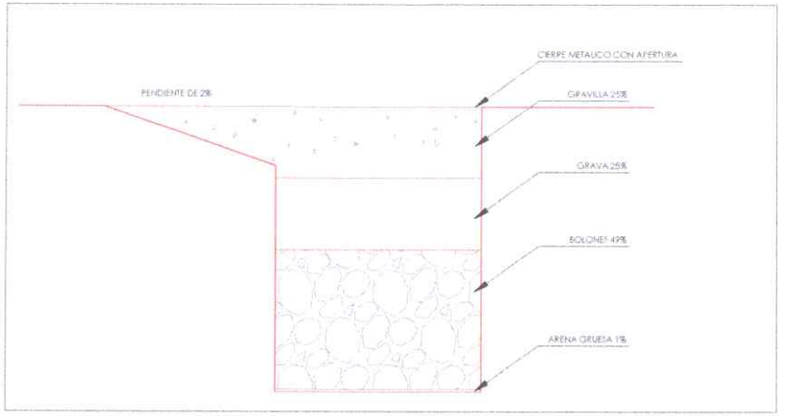

DETALLE POZO DE ABSORCION
S/E

Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Rio Bueno

Nombre y firma Director/a DAEM o Alcalde

Profesional Responsable:
José González Gallardo
Constructor Civil DAEM

Notas:
- Prevalecen medidas de obra sobre planimetría
- Ante discrepancias consultar con Arquitecto

"Plan de Urgencia 2022"

Proyecto : Conservación por Emergencia Escuela Rural Vivanco, Comuna de Río Bueno
Establecimiento : Escuela Rural Vivanco
RBD o Codigo VTF :
Ubicación : Vivanco km 48,Los Ríos, Río Bueno

PLANTA SITUACION PROPUESTA, DETALLES, ELEVACION ORIENTE Y CORTE COMEDOR

Contenido

2

N° Lamina

Escala Indicadas

Fecha

N° Version

Observaciones Generales
1.- La generación de este documento se sustenta en planimetría y registros fotográficos existentes, por lo cual será de exclusiva responsabilidad del oferente realizar su propia cubicación y verificar la información indicada en este documento, a nivel de información técnica y de concordancia con las especificaciones técnicas. Para esto el oferante contará con la posibilidad de realizar una visita a terreno según lo indicado en las bases administrativas.
2.- La información e indicaciones presentadas en este documento se deben considerar como el estándar mínimo, permitiendo al oferente dar una solución que mejore el rendimiento térmico, constructivo y hermético de la solución.
3.- Los colores presentados en la presente lamina solo reflejan graficamente las intervenciones que se deben realizar en los distintos tipos de muros. NO REPRESENTAN LOS COLORES FINALES DE PINTURA DEL PROYECTO.

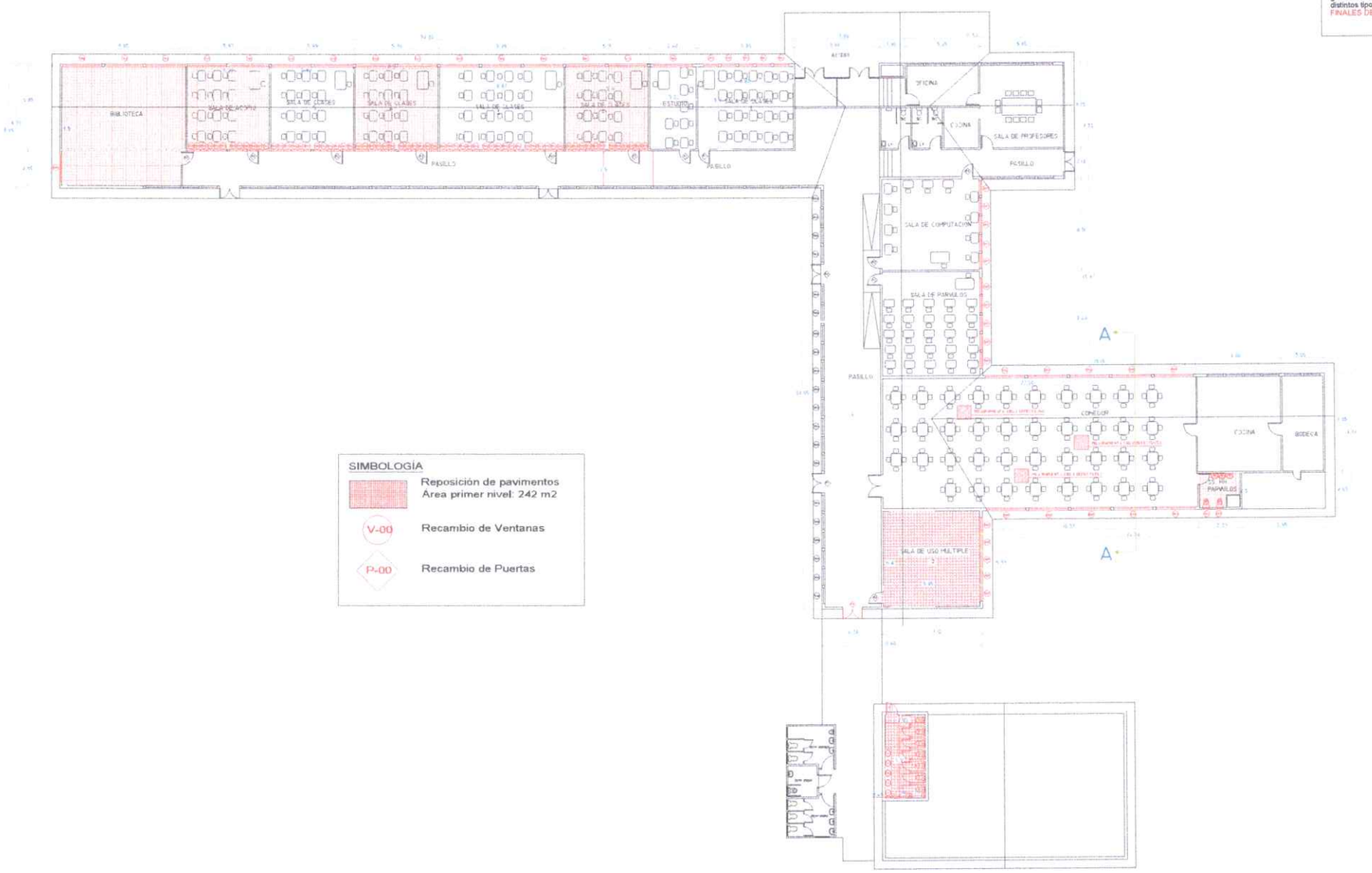

SIMBOLOGÍA

- Reposición de pavimentos Área primer nivel: 242 m2
- V-00 Recambio de Ventanas
- P-00 Recambio de Puertas

PLANTA PRIMER NIVEL | RECAMBIO DE PISO
ESCALA 1:100

Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Río Bueno

Nombre y firma Director/a DAEM o Alcalde

Profesional Responsable:

José González Gallardo
Constructor Civil DAEM

Notas:
- Prevalecen medidas de obra sobre planimetría
- Ante discrepancias consultar con Arquitecto

"Plan de Urgencia 2022"

Proyecto : Conservación por Emergencia Escuela Rural Vivanco, Comuna de Río Bueno

Establecimiento : Escuela Rural Vivanco
RBD o Codigo VTF:
Ubicación : Vivanco km 48,Los Ríos, Río Bueno

PLANTA PRIMER NIVEL | RECAMBIO DE PISO

Contenido

3

N° Lamina

Escala Indicadas

Fecha

N° Versión

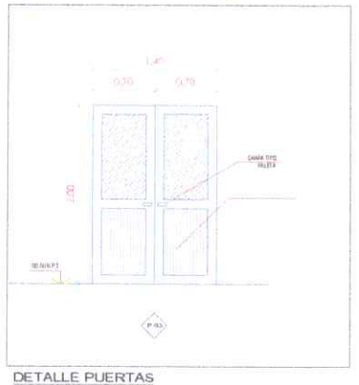

DETALLE PUERTAS
ESCALA 1:20

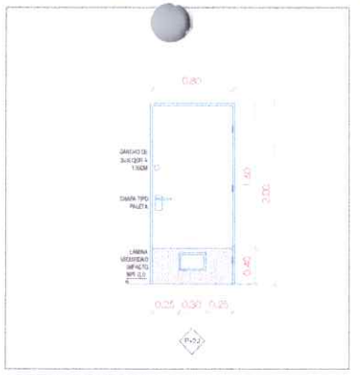

DETALLE PUERTAS
ESCALA 1:20

PLANTA BAÑO PARVULO
ESCALA 1:20

Observaciones Generales
1.- La generación de este documento se sustenta en planimetría y registros fotográficos existentes, por lo cual será de exclusiva responsabilidad del oferente realizar su propia cubicación y verificar la información indicada en este documento, a nivel de información técnica y de concordancia con las especificaciones técnicas. Para esto el oferente contará con la posibilidad de realizar una visita a terreno según lo indicado en las bases administrativas.
2.- La información e indicaciones presentadas en este documento se deben considerar como el estándar mínimo, permitiendo al oferente dar una solución que mejore el rendimiento térmico, constructivo y hermético de la solución.
3.- Los colores presentados en la presente lamina solo reflejan graficamente las intervenciones que se deben realizar en los distintos tipos de muros. NO REPRESENTAN LOS COLORES FINALES DE PINTURA DEL PROYECTO.

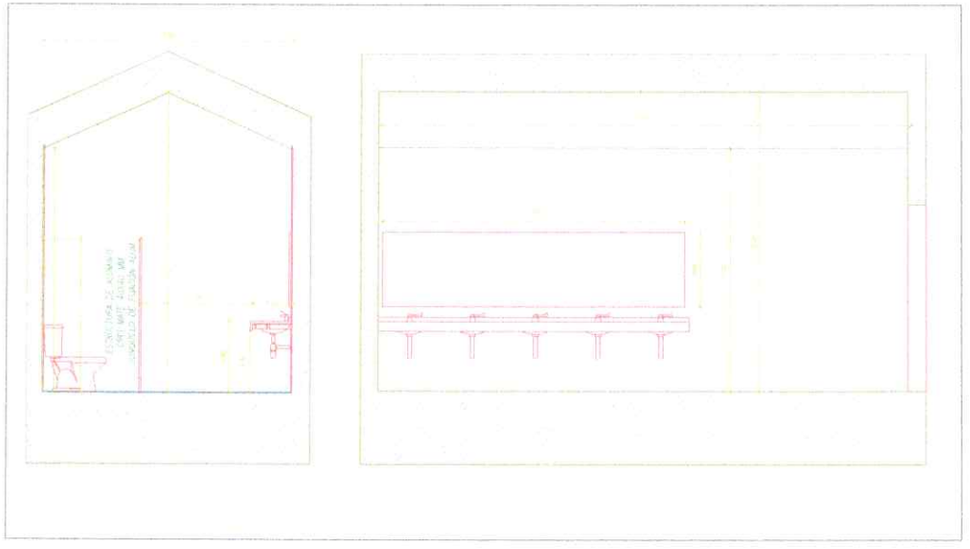

DETALLE BAÑO BASICA
ESCALA 1:20

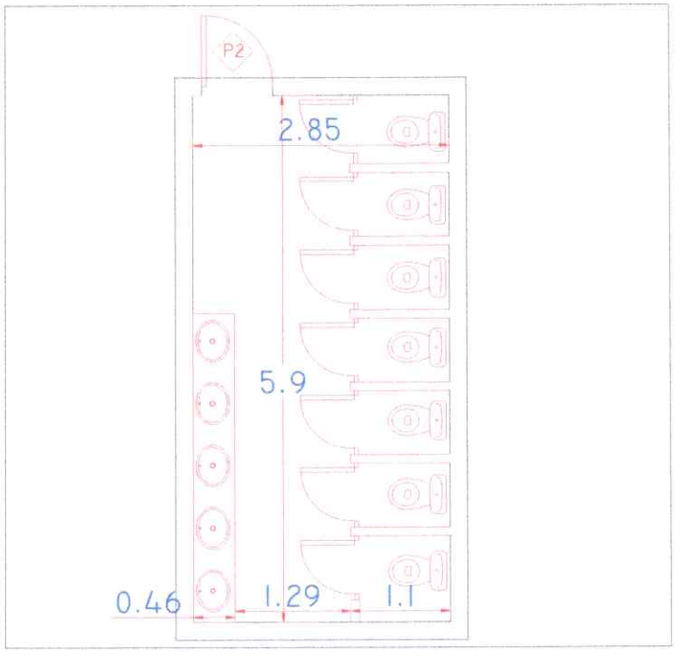

PLANTA BAÑO BASICA
ESCALA 1:20

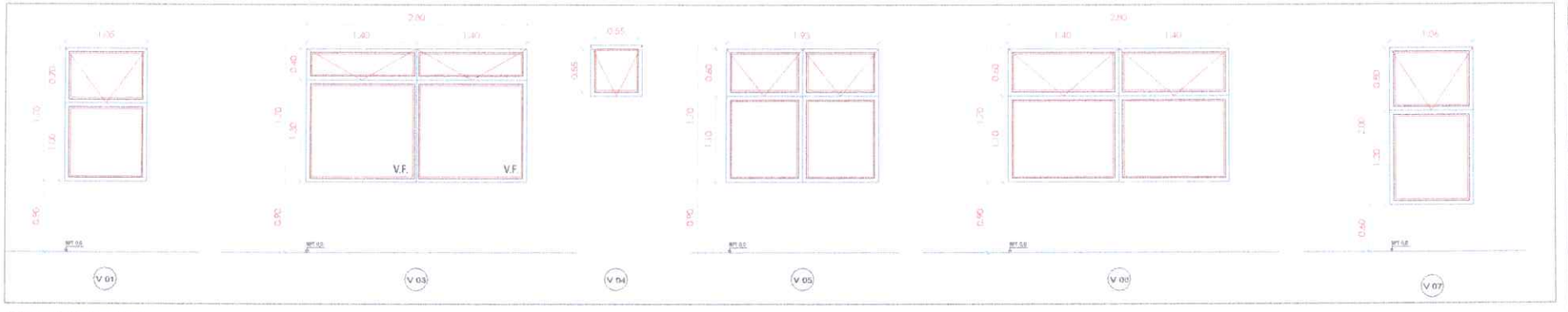

DETALLE VENTANAS
ESCALA 1:20

Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Rio Bueno

Nombre y firma Director/a DAEM o Alcalde

Profesional Responsable:

José González Gallardo
Constructor Civil DAEM

Notas:
- Prevalecen medidas de obra sobre planimetría
- Ante discrepancias consultar con Arquitecto

"Plan de Urgencia 2022"

Proyecto : Conservación por Emergencia Escuela Rural Vivanco, Comuna de Río Bueno

Establecimiento : Escuela Rural Vivanco
RBD o Codigo VTF :
Ubicacion : Vivanco km 40,Los Ríos, Río Bueno

DETALLES CONSTRUCTIVOS, PUERTAS Y VENTANAS

Contenido

4

N° Lamina

Escala Indicadas

Fecha

N° Version